

Recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del 03 de diciembre de 2020. Proceso 11001400303720190075500.

ALEXANDER PADILLA PADILLA <alexander-padillap@unilibre.edu.co>

Lun 7/12/2020 2:31 PM

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jamesasesorjuridico@gmail.com <jamesasesorjuridico@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

Recurso de Reposición en subsidio de Apelación contra el auto del 03 de diciembre de 2020.pdf;

Cordialmente,

Alexander Padilla Padilla

Abogado / conciliador

Especialista en Derecho Procesal Civil

Candidato a Magister en Derecho Procesal

Bufete Legal P&P S.A.S.

Dirección carrera 10 número 16 – 18, oficina 404. Bogotá D.C.

(Bogotá – Colombia)

Phone: (57+1)

Cel: 3175786741

Señor
JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.D.S.

Referencia:	Resolución de contrato de promesa de compraventa. 11001400303720190075500
Asunto:	Recurso de Reposición en subsidio de Apelación contra el auto número 130 del 04 de diciembre de 2020.
Demandante:	Hilda Lili Rodríguez Villamil.
Demandado:	Maryluz Clavijo Vinasco.

ALEXANDER PADILLA PADILLA, mayor de edad, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de referencia, respetuosamente interpongo al despacho Recurso de Reposición en subsidio de Apelación contra el auto del 03 de diciembre de 2020, notificado por el estado número 130 del 04 de diciembre de 2020, quer declaro decierto el recurso de apelación por no haber consignado el valor del arancel judicial y las expensas, para la expedición de las copias, lo cual lo hago basado de acuerdo a lo siguiente:

1. Mediante la resolución No. 385 de marzo 12 de 2020 expedida por el ministerio de Salud y Protección Social se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.
2. Derivado de lo anterior el Consejo Superior de la Judicatura ha restringido el ingreso a las sedes judiciales del país sin previa autorización por los despachos.
3. Para el 06 de octubre de 2020, se interpuso y sustentando en audiencia recurso de reposición en subsidio apelación.
4. De lo anterior, el señor juez concedió el recurso, manifestando que deberá darse trámite mediante secretaria para el pago del arancel judicial.
5. Según, acuerdo PCSJA 18 – 11176 del 13 de diciembre de 2018, “se actualizan los valores del arancel judicial en asuntos civiles y de familia”, de los cuales, estos valores desconozco, el cual deberá ser fijado por el despacho mediante auto.
6. Tenemos que el artículo 4 del decreto 806 de 2020, nos señala:

“cuando se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto”. (subrayado por fuera del texto).

7. Mediante la Circular 32 del 22 de septiembre del 2020, el Consejo Superior de la Judicatura comunicó el documento que contiene “el Plan de Digitalización de Expedientes de la Rama Judicial 2020-2022”, el cual, es deber de cada despacho la digitalización de los expedientes.

8. Si bien es cierto, el apelante tiene 05 días para pagar el valor del arancel judicial, la secretaria nunca informo mediante estado, de cuanto sería la liquidación del valor del arancel judicial. En audiencia no se indicó que folio a que folio debería pagarse, como no lo hizo la secretaria, teniendo en cuenta que el expediente ya cuenta con 109 folios, no siendo necesario el pago de todo el expediente. El suscrito apoderado envió correos de fecha 14 de octubre de 2020, 21 de octubre de 2020, al despacho sustentado el recurso, siendo este canal válido para una comunicación directa con la secretaria del despacho para que se pronunciara sobre el valor a cancelar del arancel judicial y de las expensas.

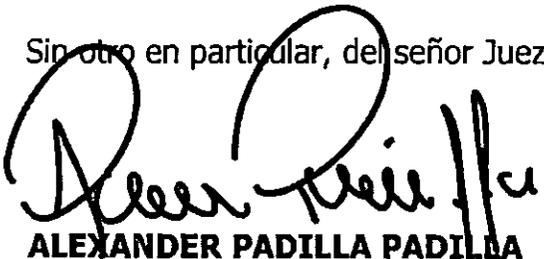
Así las cosas, respetuosamente solicito al despacho se sirva revocar la auto materia de ataque y en su lugar remitir las copias a fin de que el superior funcional dirima todo el conflicto.

Subsidiariamente Apelo.

Anexos

1. Captura de pantalla de los correos enviados al juzgado 37 civil municipal.

Sin otro en particular, del señor Juez;



ALEXANDER PADILLA PADILLA

Cédula de ciudadanía número 80.124.366 de Bogotá.

Tarjeta profesional número 288.508 del C. S. de la J.

- Mensaje nuevo
- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de entr... 3
- Borradores 1
- Elementos enviad...
- Elementos elimin...
- Correo no deseado
- Archivo
- Notas 1
- Historial de conv...
- Juzgado de Familia
- Carpeta nueva

- Resultados filtrar
- InformeProceso...
 - ALEXANDER PADILLA PADILLA
> Sustentación del recurso de a... 4/11/2020
Cordialmente, Alexander Padil... Bandeja de ent...
 - Juzgado 37 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
> Dejar sin efectos y darle el trá... 21/10/2020
Se informa a los abogados litig... Bandeja de ent...
 - ALEXANDER PADILLA PADILLA
> Sustentación recurso de repos... 14/10/2020
Cordialmente, Alexander Padil... Bandeja de ent...
 - James Paez
REF. 110014003037 2019-00755-... 6/10/2020
BUENOS DÍAS. ADJUNTO SOL... Bandeja de ent...
 - MEMORIAL 6 D...

Dejar sin efectos y darle el trámite correspondiente. Proceso 11001400303720190075500

Juzgado 37 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpi37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Míe 21/10/2020 4:12 PM
 Para: ALEXANDER PADILLA PADILLA

Se informa a los abogados litigantes, dependientes y extremos procesales, lo siguiente. Cuando radiquen memoriales o escritas se entenderán presentados oportunamente si son recibidos dentro del horario de 8 a.m. a 5 p.m., los demás se entenderán radicados el día siguiente hábil, deben tener en cuenta determinar el proceso al que se dirige el escrito, número del expediente, partes del proceso, calidad en la que se actúa, y verificar que el proceso en efecto se encuentre cursando en este Despacho Judicial. JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales

Responder | Reenviar

ALEXANDER PADILLA PADILLA
 Míe 21/10/2020 4:11 PM
 Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpi37bt@cendoj.ram... y 2 más

Dejar sin efectos y darle el trá...
 322 KB

Cordialmente,

109

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de entr... 3
- Borradores 1
- Elementos enviad...
- Elementos elimin...
- Correo no deseado
- Archivo
- Notas 1
- Historial de conv...
- Juzgado de Familia
- Carpeta nueva

- Resultados Filtrar
- InformeProceso...
 - ALEXANDER PADILLA PADILLA
 - > Sustentación del recurso de a... 4/11/2020
 - Cordialmente, Alexander Padil... [Bandeja de ent...]
 - Sustentación de... [Bandeja de ent...]
 - Juzgado 37 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
 - > Dejar sin efectos y darle el trá... 21/10/2020
 - Se informa a los abogados liti... [Bandeja de ent...]
 - Dejar sin efecto... [Bandeja de ent...]
 - ALEXANDER PADILLA PADILLA
 - > Sustentación recurso de repos... 14/10/2020
 - Cordialmente, Alexander Padil... [Bandeja de ent...]
 - Recurso de rep... [Bandeja de ent...]
 - James Paez
 - REF. 110014038037 2019-00755-... 6/10/2020
 - BUENOS DÍAS. ADJUNTO SOL... [Bandeja de ent...]
 - MEMORIAL 6 D... [Bandeja de ent...]

Sustentación recurso de reposición en subsidio de apelación. Proceso 2019-00755 1

ALEXANDER PADILLA PADILLA
 Mié 14/10/2020 2:51 PM
 Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmp37bt@cendofjram...> y 2 más

Recurso de reposición en sub...
 4 MS

Cordialmente,

Alexander Padilla Padilla
 Abogado
 Especialista en Derecho Procesal Civil
 Candidato a Magister en Derecho Procesal

Bufete Legal P&P S.A.S.
 (Bogotá - Colombia)
 Phone: (57+1)
 Cel: 3175786741

Responder Responder a todos Reenviar

Escribe aquí para buscar

System tray icons: Network, Volume, Battery, Time (2:13 p.m. 7/12/2020), Language (ESP)

Handwritten mark

151

EN TIEMPO ES PRESENTADO EL ANTERIOR RECURSO DE REPOSICION AL CUAL SE LE DA EL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 319 DEL C.G.P QUEDANDO A DISPOSICION DE LA PARTE DEMANDADA EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO POR EL TÉRMINO LEGAL Y SE HACE CONSTAR POR FIJACION EN LISTA (ART 110 IBÍDEM). HOY 13 DE ENERO DE 2021 SIENDO LAS 8:00 AM CORRE DESDE EL DIA SIGUIENTE Y VENCE EL 18 DE ENERO DEL AÑO 2021. FOL 146 A 150 C.UNICO

FIJADO EN TRASLADO ELECTRONICO No. 001

EL SECRETARIO,

ORIGINAL FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS